MODIFICACION BILATERAL 01

MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NRO SG-MC-62 DE 2025

Contratante	Municipio de Aguadas
Contratista	**GLORIA LUZ ARBOLEDA HENAO**
Cedula	24.363.605 de Aguadas
Objeto	Suministro de alimentación para personal de la fuerza pública que preste el servicio de apoyo en el municipio de aguadas y corregimiento de arma con el fin de garantizar la seguridad, preservar y mejorar la sana convivencia
Valor	$6.000.000
Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto designado para el presente contrato.
Plazo prorroga	Hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar el presupuesto designado para el presente contrato.

Entre los suscritos a saber: **FABIO GOMEZ MEJIA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Aguadas, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.337.861 expedida en Aguadas, quién actúa en nombre y representación del Municipio de Aguadas Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, cargo para la cual fue elegido popularmente el día 29 de octubre de 2023, habiéndose posesionado tal como consta en el Acta de Posesión Número 001 del 30 diciembre de 2023 de la Notaria única del Circulo de Aguadas, Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 y el artículo 01 del Acuerdo Municipal Número 006 de marzo 07 de 2015, actuando en nombre y representación de Municipio de Aguadas -Caldas-, el cual se identifica con el NIT.890.801.132-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la señora **GLORIA LUZ ARBOLEDA HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.363.605 de Aguadas, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en suscribir el presente documento modificatorio al contrato Nro. SG-MC-062 de 2025, el cual se realiza previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder a la modificación unilateral de los contratos estatales.

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Que por su importancia jurídica, se transcribe textualmente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe lo siguiente:

> *ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato* ***y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo****, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (...)*

Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso lo siguiente respecto de la modificación del contrato estatal:

> *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001***[2]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[3]

Que el Municipio de Aguadas -Caldas- adjudicó proceso de selección de mínima cuantía Nro. SG-MC-62-2025, cuyo objeto es: El contratista se obliga para con el municipio de Aguadas, a suministrar alimentación para personal de la fuerza pública que preste el servicio de apoyo en el municipio de aguadas y corregimiento de arma con el fin de garantizar la seguridad, preservar y mejorar la sana convivencia.

Que el contrato derivado del mencionado proceso de selección, fue celebrado con la señora **GLORIA LUZ ARBOLEDA HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.363.605 de Aguadas, quien presentó una propuesta por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000),** según se logra constatar en la comunicación de aceptación del proceso de selección identificado con el número SG-MC-62-2025.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucionalde la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal. plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Que en la cláusula quinta del referido contrato se estableció que el valor del mismo, el cual corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000).**

Que el numeral séptimo del referido contrato establece el término de ejecución del mismo así: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto designado para el presente contrato

Que el supervisor del contrato con fecha 23 de diciembre, solicita la modificación al contrato de suministro derivado del proceso de mínima cuantía SG-MC-62-2025, en tiempo. por las siguientes razones:

Que la Alcaldía de Aguadas, Caldas, a través de sus diferentes dependencias debe cumplir con fines y funciones estatales y constitucionales a cargo de cada una de ellas. Esta tiene como principal fin la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales como la dignidad, el mínimo vital, la salud y la vida, se hace indispensable, la procura de los elementos necesarios para garantizar el sustento de la población.

Que de igual forma, la Administración Municipal para el cumplimiento de los fines y objetivos en la protección de la comunidad y el manejo del orden público, debe trabajar articuladamente con la Policía Nacional y El Ejército Nacional quienes disponen de planes, acciones preventivas, disuasivas y control de delitos y contravenciones, para garantizar un ambiente de seguridad y tranquilidad a los habitantes y turistas del Municipio, con el propósito de ofrecer un escenario que trasciendan en la armonización de la seguridad, convivencia, cultura ciudadana y respeto por los derechos fundamentales. Lo mismo ocurre en la articulación institucional con otras entidades y organismo de seguridad del estado que se convierte en eje fundamental para la investigación, persecución, materialización de órdenes de captura y judicialización de los responsables de delitos cometidos en el municipio, de manera que su presencia y acompañamiento en los procesos de seguridad, convivencia y apoyo a la fuerza pública son necesarios para la transformación de la tranquilidad en el territorio.

Que con fundamento en los precedentes anteriores, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 ha incluido en su línea estratégica Buen Gobierno, seguridad y participación ciudadana, ésta última acogida y articulada al Plan integral de Seguridad y convivencia en el marco del objetivo 16 del desarrollo sostenible: Paz, justicia e instituciones sólidas, que permiten un trabajo interrelacionado e integrado para la construcción de la paz, desde la seguridad, la convivencia y la confianza legítima de la ciudadanía en las autoridades, de tal manera que en función y cumplimiento de los objetivos estratégicos, de operación, vigilancia y control de los territorios se ha incrementado el número de integrantes de la Policía Nacional, con presencia y acción en el área urbana y la realización de controles en el contexto rural, de modo tal que ello ha implicado la inversión de recursos en su manutención.

Que adicional a ello, se tiene en cuenta que, para el fin de año, el aumento de los visitantes y turistas, así como las actividades de diversión y entretenimiento, lo que conlleva a aumentar la concentración de personas en los distintos espacios públicos

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

del municipio, área urbana y rural y del Centro Poblado de Arma, lo que ha conllevado a la solicitud por parte del alcalde municipio de apoyo de pie de fuerza para el mantenimiento de las condiciones de convivencia y seguridad en todo el territorio municipal, por lo que como contraprestación al servicio de vigilancia y control del personal de apoyo, se les debe ofrecer el servicio de alimentación más allá del 31 de diciembre, toda vez que las festividades navideñas se prolongan hasta el puente del 12 de enero de 2026 y se debe contar con el suministro de alimentación

Que conforme con ello, el municipio de Aguadas tiene un contrato con número SG-MC-62-2025 de suministro de alimentación para la fuerza pública y que el presupuesto asignado para la presente fecha, se encuentra en ejecución con saldo suficiente para atender los requerimientos del personal de apoyo entre el 23 de diciembre de 2025 y el 12 de enero de 2026, por lo que es conveniente hacer la respectiva reserva presupuestal, a fin de garantizar el suministro de los alimentos que requiera el personal de la fuerza pública con fecha posterior al 31 de diciembre de 2025 y garantizarse el pago correspondiente al proveedor.

Que de esta manera el deber de la administración municipal de garantizar el cumplimiento de todos los preceptos constitucionales, en especial los derechos fundamentales de toda la población en cuanto a la salvaguarda de la vida, la honra y bienes de los ciudadanos y la corresponsabilidad compartida en materia de seguridad con la fuerza pública que presenta el servicio de apoyo en diferentes circunstancias y particularmente en el normal desarrollo de las festividades de fin del año 2025 y principios del año 2026

Que aunado a ello, se tiene que revisado el porcentaje de ejecución es sólo del 32.3%, de manera que quedan recursos suficientes para atender las contingencias que se presenten durante el fin de año y principios de año nuevo en materia de apoyo de la fuerza pública, por lo cual es conveniente y necesario proceder a la modificación del contrato SG-MC-62-2025 en plazo, para extenderlo hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal con el fin de garantizar la disponibilidad de alimentación para el personal que llegue al municipio a prestar apoyo, tanto en el área rural como urbana, para lo cual se precisa modificar la cláusula séptima, que es del siguiente tenor.

Con la modificación que se solicita, la cláusula séptima quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SEPTIMA: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal

Que con la finalidad de continuar con el suministro de alimentación para personal de la fuerza pública que preste el servicio de apoyo en el municipio de aguadas y corregimiento de arma con el fin de garantizar la seguridad, preservar y mejorar la sana convivencia, se hace necesario adicionar el contrato hasta el 31 de enero de 2025, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, para su ejecución.

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Que el Alcalde Municipal impartió su aprobación a la solicitud elevada por el supervisor del contrato de suministro derivado del proceso de mínima cuantía Nro SG-MC-62 de 2025.

Con fundamento en lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula séptima del Contrato de suministro, derivado del proceso de mínima cuantía número SG-MC-62-2025, en los siguientes términos:

> ***CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.*

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones obligacionales dentro del contrato de suministro, derivado del proceso de selección de mínima cuantía Nro. SG-MC-62-2025, no sufren modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: PUBLICACIÓN: El presente Otrosí modificatorio y de adición debe ser publicado en el SECOP II.

Para constancia, se firma en el Municipio de Aguadas -Caldas- a los VEINTISEIS (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

FABIO GOMEZ MEJIA
Alcalde Municipal

Gloria Luz Arboleda Henao
GLORIA LUZ ARBOLEDA HENAO
Contratista

ROBER ANDRES MONTOYA MEJIA
Secretario de Gobierno- Supervisor

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Diva Nelly González Marin	Técnico Jurídica		26/12/2025
Revisó	Víctor Emilio Calel Gaviria	Asesor Jurídico		26/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

SOLICITUD OTROSI

ALCALDÍA DE AGUADAS

Aguadas, 23 de diciembre de 2025

Doctor
FABIO GOMEZ MEJIA
Alcalde Municipal
Aguadas – Caldas.

Asunto: Solicitud de otrosí dos al contrato **N° SG-MC-62 DE 2025.**

Respetado Alcalde.

A continuación, me permito presentar las especificaciones generales del contrato que se pretende adicionar, así como la conveniencia y oportunidad que sustentan la solicitud:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION N°	SG-MC-62-2025		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUADAS-CALDAS		
CONTRATISTA	**GLORIA LUZ ARBOLEDA HENAO**		
IDENTIFICACION	24.363.605		
OBJETO CONTRATADO	**SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTE EL SERVICIO DE APOYO EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS Y CORREGIMIENTO DE ARMA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD, PRESERVAR Y MEJORAR LA SANA CONVIVENCIA**		
VALOR DEL CONTRATO	**SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)**		
PLAZO DEL CONTRATO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal		
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	**Hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar el presupuesto designado para el presente contrato.**		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		892	
REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL		1422	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LA MODIFICACION**

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-25 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

5 de diciembre de 2025	**5 de diciembre de 2025**	31 de diciembre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal	31 de enero de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado

Tipo de Modificación	Plazo: SI	Valor: NO
SUPERVISOR:	**ROBER ANDRES MONTOYA MEJIA**	

Sustentación de la modificación:

La Alcaldía de Aguadas, Caldas, a través de sus diferentes dependencias debe cumplir con fines y funciones estatales y constitucionales a cargo de cada una de ellas. Esta tiene como principal fin la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales como la dignidad, el mínimo vital, la salud y la vida, se hace indispensable, la procura de los elementos necesarios para garantizar el sustento de la población.

De igual forma, la Administración Municipal para el cumplimiento de los fines y objetivos en la protección de la comunidad y el manejo del orden público, debe trabajar articuladamente con la Policía Nacional y El Ejército Nacional quienes disponen de planes, acciones preventivas, disuasivas y control de delitos y contravenciones, para garantizar un ambiente de seguridad y tranquilidad a los habitantes y turistas del Municipio, con el propósito de ofrecer un escenario que trasciendan en la armonización de la seguridad, convivencia, cultura ciudadana y respeto por los derechos fundamentales. Lo mismo ocurre en la articulación institucional con otras entidades y organismo de seguridad del estado que se convierte en eje fundamental para la investigación, persecución, materialización de órdenes de captura y judicialización de los responsables de delitos cometidos en el municipio, de manera que su presencia y acompañamiento en los procesos de seguridad, convivencia y apoyo a la fuerza pública son necesarios para la transformación de la tranquilidad en el territorio.

Con fundamento en los precedentes anteriores, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 ha incluido en su línea estratégica gobierno de la gente, participación ciudadana y seguridad, ésta última acogida y articulada al Plan integral de Seguridad y convivencia en el marco del objetivo 16 del desarrollo sostenible: Paz, justicia e instituciones sólidas, que permiten un trabajo interrelacionado e integrado para la construcción de la paz, desde la seguridad, la convivencia y la confianza legítima de la ciudadanía en las autoridades, de tal manera que en función y cumplimiento de los objetivos estratégicos, de operación, vigilancia y control de los territorios se ha incrementado el número de integrantes de la Policía Nacional, con presencia y acción en el área urbana y la realización de controles en el contexto rural, de modo tal que ello ha implicado la inversión de recursos en su manutención.

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Adicional a ello, se tiene en cuenta que, para el fin de año, el aumento de los visitantes y turistas, así como las actividades de diversión y entretenimiento, lo que conlleva a aumentar la concentración de personas en los distintos espacios públicos del municipio, área urbana y rural y del Centro Poblado de Arma, lo que ha conllevado a la solicitud por parte del alcalde municipio de apoyo de pie de fuerza para el mantenimiento de las condiciones de convivencia y seguridad en todo el territorio municipal, por lo que como contraprestación al servicio de vigilancia y control del personal de apoyo, se les debe ofrecer el servicio de alimentación más allá del 31 de diciembre, toda vez que las festividades navideñas se prolongan hasta el puente del 12 de enero de 2026 y se debe contar con el suministro de alimentación.

Conforme con ello, el municipio de Aguadas tiene un contrato con número SG-MC-62-2025 de suministro de alimentación para la fuerza pública y que el presupuesto asignado para la presente fecha, se encuentra en ejecución con saldo suficiente para atender los requerimientos del personal de apoyo entre el 23 de diciembre de 2025 y el 12 de enero de 2026, por lo que es conveniente hacer la respectiva reserva presupuestal, a fin de garantizar el suministro de los alimentos que requiera el personal de la fuerza pública con fecha posterior al 31 de diciembre de 2025 y garantizarse el pago correspondiente al proveedor.

De esta manera el deber de la administración municipal de garantizar el cumplimiento de todos los preceptos constitucionales, en especial los derechos fundamentales de toda la población en cuanto a la salvaguarda de la vida, la honra y bienes de los ciudadanos y la corresponsabilidad compartida en materia de seguridad con la fuerza pública que presenta el servicio de apoyo en diferentes circunstancias y particularmente en el normal desarrollo de las festividades de fin del año 2025 y principios del año 2026

Aunado a ello, se tiene que revisado el porcentaje de ejecución es sólo del 32.3%, de manera que quedan recursos suficientes para atender las contingencias que se presenten durante el fin de año y principios de año nuevo en materia de apoyo de la fuerza pública, por lo cual es conveniente y necesario proceder a la modificación del contrato SG-MC-62-2025 en plazo, para extenderlo hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal con el fin de garantizar la disponibilidad de alimentación para el personal que llegue al municipio a prestar apoyo, tanto en el área rural como urbana, para lo cual se precisa modificar la cláusula séptima, que es del siguiente tenor.

CLAUSULA SEPTIMA: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal

Con la modificación que se solicita, la cláusula séptima quedará de la siguiente manera:

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

CLAUSULA SEPTIMA: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de enero de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal

En los anteriores términos queda justificada la solicitud de modificación

Para constancia, se firma en Aguadas a los veintitrés (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

ROBER ANDRES MONTOYA MEJIA
Secretario de Gobierno Municipal
Alcaldía de Aguadas.
(Supervisor)

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Luis Fernando Grisales Buitrago	Contratista		23/12/2025
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor jurídico		23/12/2025
Aprobó	Rober Andrés Montoya Mejía	Secretario de Gobierno		23/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | jurídica@aguadas-caldas.gov.co